

INFORME DEL INTERVENTOR

ASUNTO: Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2020. Análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Remitida a la Intervención General la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2020, con carácter previo a su aprobación, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículo 192 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección I, que lleva por rúbrica “Contenido y aprobación de los presupuestos”, abarcando los artículos 162 a 171.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Asimismo deben de tenerse en cuenta para los ejercicios 2020 y 2021:
 - Acuerdo del Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 donde se adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:
 - “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo

135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

- “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

SEGUNDO: El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en el marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

De acuerdo con ello, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como se detalla a continuación:

Los datos de la Liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2020, son los siguientes:

GASTOS (CAPÍTULOS) :

CAPITULO	ORN
1. PERSONAL	62.604.194,79
2. COMPRAS B. Y SERV.	51.619.753,90
3. GASTOS FINANCIEROS	576.357,31
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.512.386,40
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6. INVERSIONES REALES	5.045.476,75
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.029.453,17
8. ACTIVOS FINANCIEROS	99.920,00

9. PASIVOS FINANCIEROS	4.478.056,80
TOTAL	139.965.599,12

INGRESOS (CAPÍTULOS):

CAPITULO	DRN
1. IMPUESTOS DIRECTOS	86.095.648,62
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.176.662,94
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	14.594.005,09
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.042.697,09
5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.248.670,39
6. INVERSIONES REALES	208.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	565.142,57
8. ACTIVOS FINANCIEROS	114.783,85
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	175.045.610,55

Del análisis de estos datos se desprende que en la liquidación del ejercicio 2020 existe estabilidad presupuestaria, medida en términos del SEC2010, antes de ajustes, por importe de 39.543.205 €, con el siguiente detalle:

INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 174.930.827 €

GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 135.387.622 €

= CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (SEC 2010) ANTES DE AJUSTES = 39.543.205 €

Ajustes

Sobre estos resultados, para el ejercicio 2020, los ajustes realizados para el caso del Ayuntamiento de Móstoles, tal y como señala el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, son los que a continuación se señalan:

A) Ajuste por el registro en Contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos

devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, el ajuste derivado de la aplicación práctica de este criterio viene determinado por la diferencia entre la previsión de los derechos reconocidos y el importe total realizado en caja correspondiente a dichos ingresos, ya sea del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Ayuntamiento					
En euros					
CAPÍTULOS	LIQUIDACION DRN 2020	RL CORRIENTE	RL CERRADO	RL TOTAL (corriente+cerrado)	AJUSTE IGAE
Capítulo 1	86.095.648,62	76.596.286,75	4.059.294,09	80.655.580,84	-5.440.067,78
Capítulo 2	7.176.662,94	7.100.317,03	95.277,05	7.195.594,08	18.931,14
Capítulo 3	14.594.005,09	11.674.179,96	1.293.606,67	12.967.786,63	-1.626.218,46
TOTAL	107.866.316,65	95.370.783,74	5.448.177,81	100.818.961,55	- 7.047.355,10

➤ **Ajuste a la baja (de ingreso) por aplicación del criterio de recaudación o caja = 7.047.355,10 euros**

B) Tratamiento de los intereses en Contabilidad nacional: criterio del devengo

De acuerdo con lo establecido en el SEC95 (parte III, capítulo 3, punto 2, apartado a), los gastos financieros se han computado por el criterio del *devengo*. Dado que en contabilidad presupuestaria se aplican los intereses del endeudamiento en el momento del reconocimiento de la obligación y no en el devengo, hay que realizar el correspondiente ajuste.

En el ejercicio 2020 la mayor parte de las operaciones de endeudamiento que en la actualidad continúan en vigor devengan intereses prácticamente coincidentes con los trimestres naturales, lo cual implica que este ajuste sea poco significativo en términos cuantitativos.

C) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto:

La cuenta 413 “acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha procedido a su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aun el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, el ajuste sería el siguiente:

- Saldo inicial de la cuenta 413: 2.284.438,24 €.
- Saldo final de la cuenta 413: 23.841.484,43 €.

Ajuste a la baja (de ingreso) por aplicación de la cuenta 413: 21.557.046,19 euros.

D) Arrendamiento financiero:

De conformidad con el SEC los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en el adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al presupuesto de gastos.

Contratos de arrendamiento financiero firmados en el ejercicio:

Contrato	Valor al contado 2020	Obligaciones 2020	Ajuste
13 Vehículos policía local	0,00	1.140,72	-1.140,72
16 vehículos policía	0,00	167.063,57	-167.063,57
2 Camiones y 2 furgonetas	0,00	146.396,69	-146.396,69
4 vehículos y 1 furgoneta policía.	0,00	43.159,82	-43.159,82
Equipos diversos	0,00	79.959,41	-79.959,41
Desfibriladores	0,00	19.253,52	-19.253,52
Equipos informáticos	0,00	72.147,84	- 72.147,84
2 furgonetas manten.	42.229,00	42.014,83	214,17
13 vehículos policía.	723.386,40	13.022,78	710.363,62
TOTAL		584.159,18	181.456,22

Ajuste al alza (de gasto): 181.456,22 euros.

Una vez realizados los ajustes, la **capacidad de financiación** en el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2020 sería de 10.757.347,49 de euros, tal y como se detalla a continuación:

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO ANTES DE AJUSTES	39.543.205
A) Estimación de impuesto por recaudación o caja	-7.047.355,10
B) Intereses	0,00
C) Cuenta 413	-21.557.046,19
D) Arrendamiento financiero	-181.456,22
TOTAL AJUSTES	-28.785.857,51
= CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN	+10.757.347,49

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de cada uno de los organismos autónomos ha sido ya analizado en el informe emitido por la Intervención delegada, analizándose a continuación el de la empresa no de mercado (MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA).

En cuanto al cálculo de la estabilidad presupuestaria para las empresas no de mercado, se utilizará la Guía publicada por la IGAE, Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el PGC Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (IGAE, marzo 2013), cuyo cálculo sería el siguiente:

Valoración de la Capacidad/Necesidad de Financiación

+ TOTAL DE INGRESOS EN CONTABILIDAD NACIONAL

- TOTAL DE GASTOS EN CONTABILIDAD NACIONAL

= CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA	LIQUIDACIÓN 2020
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	3.822.651,10
Importe neto de la cifra de negocios	271.605,74
Trabajos previsto para realizar por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	43.749,41
Subvenciones y transferencias corrientes	3.502.578,00
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	4.717,85
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	3.953.618,64
Aprovisionamientos	841.119,88
Gastos de personal	2.674.013,85
Otros gastos de explotación	401.206,18
Gastos financieros y asimilados	10.470,20
Impuesto de sociedades	-43.655,85
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	36.906,36
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	33.558,02

Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de P y G	
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	130.967,54
----------------------------------	-------------------

Por tanto, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local, correspondiente a la liquidación del ejercicio 2020, a nivel consolidado, se puede desagregar de la siguiente manera (en euros):

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajuste operaciones internas	Cap./ Nec. de financiación
Ayuntamiento	174.930.827	135.387.622	-28.785.857	0,00	10.757.347
GMU	3.462.569	2.708.267	-132.658	0,00	621.644
Patronato	4.174.590	4.041.438	-170	0,00	132.982
MÓSTOLES DESARROLLO	3.822.651	3.953.618	0,00	0,00	-130.967
Total	186.390.637	146.090.945	-28.918.685	0	11.381.006

Capacidad de financiación de la Corporación Local: 11.381.006 €.

Teniendo en cuenta que el sector municipal del Ayuntamiento de Móstoles arroja capacidad de financiación conforme se pone de manifiesto en el anterior cuadro resumen, y que el remanente de tesorería para gastos generales es positivo debemos remitirnos a lo establecido por el Ministerio de Hacienda respecto del destino del superávit presupuestario que en su manual de “preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales” publicado en la OVEL establece lo siguiente:

El superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.

A estos efectos, hay que tener en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de atender la cuenta 413 y cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, a 22 de abril del 2021.

El Interventor General

Fdo.: Caín Poveda Taravilla.